



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**

Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)

Registro de Entidades Locales Núm 01130230

**ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE PASARÁ A DENOMINARSE "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN Y USO DEL DOMINIO PÚBLICO, CON TERRAZA DE MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS AUXILIARES, EN LA VÍA PÚBLICA DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.**

Este Ayuntamiento considera necesario la modificación de la actual "Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en la vía pública", que pasará a denominarse "Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación y uso del dominio público con terrazas de mesas, sillas y elementos auxiliares en la vía pública de Bolaños de Calatrava".

La instalación de terrazas por los titulares de establecimientos hosteleros en nuestra localidad se ha regido, desde su publicación definitiva en el BOP (8-5-2014) y posterior publicación de corrección de errores, el 16 de mayo de 2014, por la presente ordenanza.

La aprobación de la modificación de Ley 28/2005, de 26 de diciembre, por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, más conocida como nueva ley anti-tabaco, que entró en vigor el 2 de enero de 2011, al objeto de avanzar en la protección de la salud de los ciudadanos, provocó un cambio en las costumbres de fumadores y no fumadores; y aquellos han buscado la posibilidad de mantener sus hábitos en el exterior de los locales, lo que les convirtió en los principales usuarios de las terrazas.

Actualmente, estamos inmersos en una crisis sanitaria debido a la pandemia de coronavirus, por la que se han establecido numerosas restricciones a la movilidad y al ejercicio de determinadas actividades económicas, sobre todo las relacionadas con la hostelería, que han visto limitada su posibilidad de negocio exclusiva o casi exclusivamente al exterior de los locales, lo que ha hecho que el volumen de negocio y los ingresos en este sector caigan estrepitosamente.

La legislación y la nueva situación económica han llevado a que el Sector Hostelero, en su ánimo de poder ejercer su actividad y dar servicio, busque la posibilidad de desarrollar su actividad en el exterior en las mejores condiciones, y se vuelque en desarrollar espacios confortables, acogedores y habitables con unas condiciones de temperatura lo más aptas posible tanto en invierno como en verano. Y, de este modo, intentar recuperar, en parte, las pérdidas que les están ocasionando las restricciones vigentes.

Así pues, las nuevas necesidades planteadas han ocasionado que la costumbre de disfrutar de las consumiciones en el exterior del establecimiento en la temporada estival haya pasado a ser una costumbre anual, lo que ha motivado que, en las últimas fechas, haya aumentado la intención de instalar, ampliar o modificar terrazas por parte de los empresarios de hostelería, disparando el fenómeno de las terrazas aún más.

La realidad expuesta, hace necesario disponer de una Ordenanza municipal reguladora de la ocupación y uso del dominio público con terrazas de mesas, sillas y elementos auxiliares que sea capaz de armonizar usos e intereses de distinta naturaleza, compaginando el uso de la vía pública para el desarrollo de una actividad con el resto de usos compatibles y, por otra parte, naturales, del dominio público.

Todo ello ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un marco normativo más amplio y detallado, que facilite al hostelero mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad beneficiosa, facilitando que éstas se puedan modernizar y



**Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**

Pza. de España 1, 13260,  
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real  
Tel/Fax: 926870027-48/926870169  
[www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)

Registro de Entidades Locales Núm 01130230

adaptar a los nuevos tiempos para su negocio y para el ocio y disfrute de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, establezca la regulación y los límites en su ejercicio necesarios para garantizar la protección de los derechos ciudadanos relativos al uso de los espacios públicos, seguridad pública, tranquilidad y descanso, así como la protección del medio ambiente, de la estética y el paisaje urbano y de las características propias de nuestra población y de cada una de sus zonas.

De conformidad con lo anterior, se pretende regular la instalación de estructuras que protejan a los usuarios del frío y del calor, definidas como terrazas cubiertas en la vía pública en la propia Ordenanza, además de concretar otro tipo de instalaciones autorizables.

Estos cubrimientos ocasionan las condiciones idóneas para que los usuarios puedan disfrutar en cualquier época del año de las terrazas, y buscan la conciliación del derecho al ocio y al ejercicio de los hábitos de los usuarios junto al desarrollo de una actividad económica, con el derecho al descanso de los ciudadanos, sin olvidar el uso confortable de nuestra localidad y el mantenimiento de la estética del municipio.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: la diversidad de elementos, que a criterio particular de cada solicitante de terraza, se han instalado en las mismas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación: La legislación y la nueva situación económica, ha desencadenado un uso más intensivo y amplio de las terrazas en la vía pública.

c) Los objetivos de la norma: Dotar de mayor coherencia y homogeneidad de elementos en las terrazas de la vía pública.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: Al tratarse de elementos que se instalan en la vía pública, el mecanismo para su regulación es a través de una ordenanza.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el portal de transparencia y en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.